



Tipo Norma	:Decreto 131
Fecha Publicación	:14-08-1996
Fecha Promulgación	:07-08-1996
Organismo	:MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Título	:CREA COMITE ASESOR NACIONAL PARA LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCION DEL MENOR TRABAJADOR
Tipo Versión	:Ultima Versión De : 17-11-2014
Inicio Vigencia	:17-11-2014
Id Norma	:20330
Ultima Modificación	:17-NOV-2014 Decreto 156 EXENTO
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=20330&f=2014-11-17&p=

CREA COMITE ASESOR NACIONAL PARA LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCION DEL MENOR TRABAJADOR

Núm. 131 exento.- Santiago, 7 de Agosto de 1996.-
Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.575, en el Decreto Supremo N° 654 de 19 de mayo de 1994 del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

- a) Que el artículo 19 N° 1 de la Constitución Política del Estado asegura el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona;
- b) Que con fecha 26 de enero de 1990 el Gobierno de Chile suscribió la convención sobre los derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y ratificada con fecha 13 de agosto de 1990;
- c) Que la Convención sobre derechos del niño expresa en su artículo 32 que los Estados partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social;
- d) El memorándum de entendimiento suscrito con fecha 10 de junio de 1996 entre el Gobierno de Chile y la Organización Internacional del Trabajo para la implementación del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil;
- e) Que el Gobierno de Chile, en sus esfuerzos por erradicar el trabajo infantil, ha considerado necesario realizar acciones destinadas a formular un diagnóstico de la realidad del trabajo infantil; elaborar y establecer un plan nacional de lucha contra el trabajo infantil; establecer y desarrollar políticas orientadas a la prevención del trabajo infantil y en suma a la abolición del mismo, brindando especial atención a los niños y niñas que trabajen en condiciones inaceptables o de violación de los derechos humanos fundamentales, en actividades o en condiciones peligrosas o que sean particularmente vulnerables, como en el caso de niñas menores de 12 años;
- f) Que se requiere realizar en el ámbito de la erradicación del trabajo infantil, un aporte específico para la formulación de una política integral del Estado hacia la infancia.

D e c r e t o:

1. Créase la Comisión Asesora Ministerial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, adscrita al Ministerio del Trabajo y

Decreto 156 EXENTO, TRABAJO



Previsión Social,
en adelante la Comisión Asesora.

Art. PRIMERO
D.O. 17.11.2014

2. La Comisión estará integrada por:

- I. El Ministro/a del Trabajo y Previsión Social, quien lo presidirá, o su representante.
- II. Un representante del Ministerio de Salud.
- III. Un representante del Ministerio de Justicia.
- IV. Un representante del Ministerio de Educación.
- V. Un representante del Ministerio de Agricultura.
- VI. Un representante del Ministerio de Desarrollo Social.
- VII. Un representante de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- VIII. Un representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF),
- IX. Un Representante del Consejo Nacional de la Infancia.
- X. Un representante de la Fundación INTEGRA.
- XI. Un representante del Comité Parlamentario por la Infancia.
- XII. Un representante de la Confederación de la Producción y del Comercio.
- XIII. Un representante de la Central Unitaria de Trabajadores.
- XIV. Un representante de la Iglesia Católica.
- XV. Un representante de la Iglesia Metodista de Chile.
- XVI. Un representante de la Iglesia Evangélica
- XVII. Un representante de la Dirección del Trabajo.
- XVIII. Un representante de la Red de Alcaldes por la Infancia.
- XIX. Dos representantes del Consejo de Defensa de la Infancia (CODENI).
- XX. Un representante de la Asociación Chilena de Municipalidades.
- XXI. Un representante de la Asociación Chilena de Seguridad.
- XXII. Un representante de la Policía de Investigaciones (PDI).
- XXIII. Un representante de Fundación Telefónica.
- XXIV. Un representante de Acción RSE.
- XXV. Un representante de Carabineros de Chile.
- XXVI. Un representante de la Asociación Chilena para Naciones Unidas.
- XXVII. Un representante del Colegio de Profesores.

La Comisión Asesora, con el voto favorable de la Presidenta de la Comisión, o su representante, podrá invitar a participar a representantes de organizaciones de la sociedad civil. Los miembros del Comité Asesor Nacional desempeñarán sus funciones ad honorem, reuniéndose a lo menos una vez al mes.

3. Las funciones de la Comisión Asesora serán las siguientes:

- a. Actualizar el diagnóstico de la realidad del trabajo infantil en Chile que involucre datos empíricos cuantitativos y cualitativos.
- b. Proponer en la elaboración de una nueva Estrategia Nacional de prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil y



adolescente en Chile.

c. Recomendar la naturaleza de las actividades y los campos de acción en que haya de desarrollarse la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de trabajo infantil.

d. Articular los proyectos concretos de lucha contra el trabajo infantil comprendidos en el marco del memorándum de entendimiento suscrito con fecha 10 de junio de 1996 entre el Gobierno de Chile y la Organización Internacional del Trabajo para la implementación del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil.

e. Contribuir a la evaluación de la Estrategia Nacional de prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil y adolescente en Chile y de la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de trabajo infantil.

La Comisión Asesora emitirá un informe anual que establezca las acciones realizadas, emitiendo una evaluación de las mismas, así como propuesta de actividades a desarrollar.

4. La Comisión Asesora tendrá una Secretaría Ejecutiva que estará a cargo de la Subsecretaría del Trabajo y estará formada por un funcionario de dicha Subsecretaría, un experto de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y cuatro integrantes de la Comisión Asesora que serán elegidos por ésta.

5. La Comisión Asesora contará con Comités Coordinadores Regionales para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores, integrados por los representantes regionales de las entidades nacionales participantes en la Comisión Asesora Nacional. Estos Comités Regionales serán presididos por los Secretarios Regionales Ministeriales del Trabajo y Previsión Social.

6. La Comisión Asesora contará con un Observatorio de Trabajo Infantil, a cargo de la Subsecretaría del Trabajo, como una instancia intersectorial de análisis de información, generación de conocimiento y promotor de políticas públicas en la materia, buscando generar un cambio cultural con respecto a la relación entre niños, niñas, adolescentes, sus familias y el mundo laboral.

El objetivo general del Observatorio de Trabajo Infantil será producir conocimiento y generar propuestas de políticas públicas para la prevención y erradicación del trabajo infantil en Chile, teniendo como objetivos específicos a desarrollar en los próximos 3 años los siguientes:

a) Constituirse como una instancia permanente de recopilación, sistematización y análisis de información disponible en diferentes fuentes nacionales e internacionales sobre infancia.



b) Crear y difundir estudios e informes técnicos sobre diversos aspectos relacionados con la infancia, la adolescencia y el trabajo.

c) Evaluar el impacto en la sociedad de las políticas públicas relacionadas con infancia, adolescencia y trabajo y proponer iniciativas que permitan dar seguimiento a éstas, o generar nuevas basada en un enfoque de derechos.

d) Analizar la Encuesta de Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes (EANNA) 2012, focalizando y disgregando la información por género, edad, región, etnia, entre otros, además de formular indicadores fijos que sean medibles periódicamente.

e) Generar una estrategia de comunicación en los medios, con enfoque educativo.

f) Realizar seminarios, foros y mesas de expertos sobre infancia, adolescencia y trabajo, periódicamente.

g) Actuar como principal coordinador y articulador entre los diversos grupos de trabajo, fundaciones, centros de estudios, instituciones, entre otros, relacionados con infancia, adolescencia y trabajo.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Jorge Arrate Mac Niven, Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a usted, Guillermo Pérez Vega, Subsecretario del Trabajo.